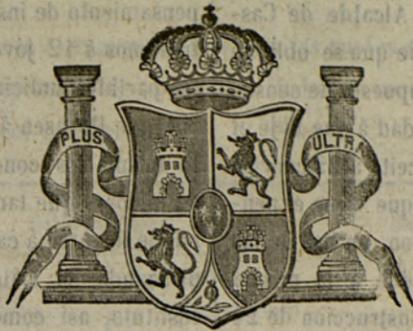


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 125.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Circular.

Segun me participa el Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, los criminales Mariano Solano y José Gimenez, cuyas medias filia-ciones se insertan al final, han sido reclamados por los Tribunales franceses como reos de robo y asesinato; en su consecuencia he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos y los pongan á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 4 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Filiaciones que se citan.

1.º Mariano Solano, estatura 1 m. 70, pelo y cejas negros, frente cubierta, ojos negros, barbilampiño, edad 22 años, jornalero, vestido de una blusa

de cuadros blancos y negros, pantalon con rayas de color, lleva á veces un elástico de lana blanco, chaleco de pana negruzco guarnecido de botones de metal blanco, calzado de borceguies, pañuelo encarnado al rededor de la cabeza, natural de Fraga (Aragon), es además desertor del ejército del Gobierno desde el mes de Junio de 1876.

2.º José Gimenez, estatura 1 m. 55, pelo y cejas negros, frente cubierta y estrecha, ojos negros, nariz puntiaguda, cara ovalada, sin pelo de barba, de 19 años de edad, alpargatero, vestido de blusa de rayas de color gris oscuro, pantalon del mismo color, boina azul, es natural de la provincia de Aragon, pueblo de Sos, su padre habita Espes-Euduran y Charitte de Bas hace ya unos 10 años, le llaman Antonio Lassaura, pero ha declarado que su verdadero nombre era Alberto Gimenez; cuando llegó á Francia se dijo habia abandonado su pais por haber cometido un crimen, goza de muy mala fama, igualmente que sus hijos, siendo el meyor José inculpa-do en el crimen que persigo; tiene además una hija llamada Fernanda, casada en Mauleon con un francés.

Además del dinero robado á los esposos Larrony, y despues de cometido el asesinato, se llevaron un portamonedas de cuero azul con cerradura de metal, y una bolsa de punto de varios colores con anillos de metal; estos objetos no se han encontrado, pueda ser que aun se hallen en poder de los asesinos.

(De la Gaceta núm. 122.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Rector de la Universidad de

Madrid acerca de las falsificaciones de documentos académicos, proponiendo los medios á su juicio conducentes á evitarlas en lo sucesivo, S. M. el Rey, de conformidad con el parecer del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer:

1.º No se concederá la traslacion de matriculas de un establecimiento de enseñanza á otro sinó por motivos suficientemente justificados.

2.º Los Jefes de los respectivos establecimientos apreciarán las razones en que se fundaren las instancias en solicitud de traslado de matrícula, y concederán ó negarán esta, previos los informes y la presentacion de justificantes que considerasen oportuno.

3.º Para la admision á exámen de prueba de curso de carrera, y para los grados académicos en una escuela á los alumnos procedentes de otra, será requisito indispensable que identifiquen su persona con el testimonio escrito y firmado de dos vecinos de conocido arraigo, á satisfaccion del Jefe del establecimiento.

Dn Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.— Sr. Director general de Instruccion pública.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Ramon), San Millan (D. Mauricio), Barbadillo, Pintado, Valmaseda, Jalon, Martinez (D. Indalecio), San Millan (D.

Simon), Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Martinez del Campo, Collantes, Garcia Inés, Zumárraga, Casaviella, Cecilia (D. Santos), Real, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Alcalde de esta Capital en que manifiesta que la Oficina de Telégrafos de esta Ciudad se halla establecida en un local ridículo é incómodo, y expresa el deseo de que se traslade á otro de mejores condiciones, rogando el Sr. Gobernador que á ser posible se designe uno de los locales del Palacio provincial para que se instale dicha oficina, siempre que pueda hacerse así sin perjuicio de los demás servicios á que está destinado el edificio; y la Diputacion despues de breves observaciones de los Sres. Zumárraga y Martinez del Campo, acordó que pasara dicho oficio á la Comision de Gobernacion para que emitiera su dictámen.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobalina y Vocales asociados al mismo pidiendo que se formen unos pontones para el paso del rio Ebro por los habitantes de aquella comarca.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia de Donato Fernandez, Nicolás Revilla é Hipólito Fresno, operarios de la Imprenta provincial, en solicitud de que se les aumente el sueldo que disfrutan.

Se acordó así bien aprobar la exposicion redactada por la Comision de Fomento pidiendo que se incluya en el plan general de carreteras del Estado el proyecto de la que partiendo del camino de Cereceda á Laredo entre Trespaderne y Nofuentes se dirige al limite de la provincia de Alava en las inmediaciones de Puentelarrá.

El Sr. Casaviella expuso que después de trascurrido el plazo de los dos meses que concedió la ley de 5 de Enero de este año á los Ayuntamientos y funcionarios que hubiesen incurrido en responsabilidad por infracción de la ley del papel sellado y demás efectos timbrados para librarse de multas ó disminuir la entidad de estas mediante el correspondiente reintegro, la Administracion económica de esta provincia ha dirigido apremios y ha interpretado la ley mencionada en el sentido de que á pesar del reintegro hecho en el plazo de los dos meses, los particulares no están libres de responsabilidad, suponiendo que no es aplicable á ellos la gracia de la ley y llegando por efecto de la interpretacion indicada al extremo de exigir multa por la falta de sellos en los recibos de los Maestros y en otros documentos de la misma clase obrantes en la Secretaría de los Ayuntamientos, por lo cual dijo que era necesario adoptar una resolucio- n enérgica encaminada á poner coto á las vejaciones que estaban sufriendo los pueblos: leyó las disposiciones vigentes sobre el procedimiento que debe seguirse en los expedientes de esta clase, y en especial la Real orden de 21 de Junio de 1874, en que se previene la necesidad de la notifi- cacion personal que debe hacerse á los interesados del cargo que contra ellos se declara, para que expongan lo que vieren convenir á su derecho, así como la notificacion individual de la provi- dencia que recaiga, antes de expedirse comisiones de apremio; y como la Ad- ministracion económica de esta pro- vincia ha prescindido de dicho trámite, limitándose á publicar en el Boletín oficial la nota de las responsabilidades, dijo que eran ilegales los apremios, y pidió á la Diputacion que nombrase una Comision de su seno que se encar- gase desde luego de acercarse al Jefe de dicho Centro administrativo para que se levantasen dichas comisiones, y que en caso de no conseguirlo propusieran las gestiones que deben hacerse ante la Superioridad con el fin de que tengan éxito las soluciones expresadas, cuya Comision dijo que tambien debía pedir de la Administracion económica que suministre datos acerca de las comi- siones de apremio de toda clase que se hayan expedido en esta provincia du- rante el presente año económico.

Los Sres. Beltran y San Millan D. Mauricio se asociaron á la misma idea, y la Diputacion acordó por unanimidad aceptar lo propuesto por el Sr. Casa- viella y nobrar para llevarlo á efecto una Comision compuesta de los Sres.

D. Ramon Cecilia, D. Tomás Beltran y D. Adolfo García Inés.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Cas- trogeriz en solicitud de que se obligue al arrendatario del impuesto de consu- mos en aquella localidad á que baje el precio de venta del aceite á 22 cuartos libra, en vez de 24 á que viene expen- diéndole, la Diputacion en uso de las atribuciones que concede á la misma el artículo 212 de la Instruccion de 24 de Julio último, acuerda acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cas- trogeriz y señalar el precio de 22 cuartos por cada libra de aceite que venda el rematante del arriendo al por menor con facultad de la exclusiva en aquella localidad.

En los expedientes instruidos á vir- tud de comunicacion del Sr. Goberna- dor trasladando un oficio de la Direc- cion general de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo informe sobre la conveniencia de crear una Granja agrícola en esta provincia, y de otra comunicacion del Sr. Gobernador tras- cribiendo el informe de la Junta pro- vincial del ramo sobre dicho asunto, dióse cuenta del dictámen de la Comi- sion de Fomento, en el que se propo- nia se suspendiese por ahora la reali- zacion de dicho proyecto, en razon á que si bien las Granjas agrícolas serian beneficiosas al país, este no está hoy en condiciones de acometer una empresa de esta especie, que exige cuantiosos gastos, si ha de responder á su objeto.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo habló en contra, sosteniendo la necesidad de que se piense en esta- blecer esta mejora, siguiendo el ejem- plo de Inglaterra, Alemania y Francia, donde aseguró que habia dado grandes resultados; y formuló como enmienda la proposicion de que se nombrara una Comision que, sin plazo determinado para el estudio de tan importante cuestion, presentara á la Diputacion un proyecto sobre ella.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio dijo que si bien en España y especial- mente en las provincias del Norte no pueden obtenerse tantos resultados por su situacion horográfica como los que habian producido las Granjas en los Países extranjeros citados por el Sr. Martinez del Campo, generalizando los progresos agrícolas, la Comision esta- ba conforme en reconocer la conveni- encia de establecer esa mejora si es que los recursos del país lo permiten, y que en este concepto no tenia incon- veniente en aceptar la idea propuesta como enmienda por el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Real pidió que se leyese el informe de la Junta de Agricultura que obraba en el expediente, y dijo que el pensamiento de instruir por espacio de tres años á 12 jóvenes de los diferen- tes partidos judiciales de esta provin- cia que llevasen á todos los puntos de la misma los conocimientos prácticos de mejoras que tanto necesita el país puede llevarse á cabo económicamente, utilizando la Cátedra de dibujo del Instituto, así como los servicios que podrian prestar en dicha enseñanza es- pecial el Catedrático de Agricultura de dicha escuela y el Secretario de la Junta provincial del ramo, que es In- geniero agrónomo, con cuyos elemen- tos, y contando con que los alumnos producirian algo con su trabajo para compensar en parte los gastos que hi- ciera con ellos la provincia, podria esta, á su juicio, cubrir todos los gastos con la suma de dos, ó cuando mas tres mil duros anuales; y que si á los tres años el ensayo no llegaba á surtir efecto, la Diputacion no habria gastado mas que la cantidad de 6 ó cuando mas de 9.000 duros; mientras que si daba los resul- tados que eran de esperar, serian mu- chos mayores los beneficios que los gastos.

Dióse lectura á la enmienda suscrita por el Sr. Martinez del Campo pi- diendo á la Diputacion que nombrase una Comision de su seno para que, es- tudiando las ventajas que pudiera pro- ducir el establecimiento de una granja modelo en esta provincia, someta á la deliberacion de la Diputacion en la primera reunion ordinaria el oportuno proyecto.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio dijo que el proyecto de la Junta pro- vincial era incompleto é impractica- bles muchos de sus extremos.

El Sr. Beltran sostuvo que las gran- jas-modelo eran una ilusion, que habia quedado desvanecida por la experien- cia en otros puntos, y que la Diputa- cion no debia aceptar ese pensamiento que por otra parte era de grandes gastos en su aplicacion; y que la ciudad de Burgos era un punto muy poco á propósito para el establecimiento de una granja, por no permitir la crudeza del clima que se hagan experiencias sobre el cultivo de la vid, que dijo ser el que mas interesa, porque es el que mas ha de contribuir á la prosperidad de las comarcas donde se cultiva, si bien reconoció que podria aceptarse el pensamiento del Sr. Real.

El Sr. Zumárraga dijo que no tenia inconveniente en aceptar la enmienda con tal que en su texto se pusiera des- pués de la frase «una Granja-modelo

en esta provincia» la de *ó una Escuela de Capataces*; y con esta modificacion se aprobó por unanimidad la enmienda y se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 20 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pu- jana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Debiendo procederse á la formacion de los escalafones de los Maestros y Maestras de esta provincia que lo sean en propiedad y con título profesional, los que se crean con derecho al au- mento de sueldo en algunas de las tres clases de que hace mencion el art. 196 de la ley de 7 de Setiembre de 1857 presentarán al Sr. Presidente de la Junta provincial en el plazo improro- gable de un mes las solicitudes docu- mentadas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Real decreto fecha 27 de Setiembre último se anuncia en este Boletín para conocimiento de los inte- resados y demás efectos oportunos.

Burgos 5 de Mayo de 1877.—El Presidente accidental, Facundo Diaz Güemes.—P. A. D. L. J., Marcelino Bonifaz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Impuesto de Derechos reales.—Circular.

Las personas que por virtud de con- tratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosi- dad. Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion eco- nómica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Y para la debida publicidad del pre- sente, encargo á los Sres. Alcaldes se sirvan exponer en el sitio de costumbre el número del Boletín en que el pre- sente se inserte tres dias por lo menos.

Burgos 2 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

La falta de datos que se nota en los índices mensuales que rinden los No- tarios á las oficinas de liquidacion y las diferentes formas adoptadas obligan á esta Administracion á publicar el adjunto modelo, al que deberán suje- tarse en lo sucesivo dichos funciona- rios, esperando que, como hasta aquí, en su mayoría cumplan este servicio con regularidad.

Burgos 2 de Mayo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

Notaría de D.....

Mes de....

Índice de las escrituras otorgadas ante el Notario que suscribe en el expresado mes, por las cuales se han verificado traslaciones de dominio, constituido, transmitido, reconocido, modificado ó extinguido derechos sujetos á inscripcion, y de traslaciones de bienes muebles ó semovientes, formado con arreglo al modelo publicado por la Administracion, para remitirle al Liquidador de derechos del partido.

Numero del protocolo.	Dia del otorgamiento.	Nombres y apellidos de los adquirentes.	SU VECINDAD.		Nombres y apellidos de los trasferentes ó causantes.	Pueblo en que se hallan situados los bienes.	Concepto.	Capital transmitido. — Plas. cs.
			Pueblo, lugar ó calle.	Ayuntamiento.				
1	2	D. Policarpo Martin Rey.....	Rivero de Montija....	Merindad de Montija..	Cárlos Ruiz Perez.....	Mahamud....	Compra-venta.	580,50
2	4	D. Segundo Ovejero.....	Mayor, 15.....	Burgos.....	Nemesio Serrano Juez...	Burgos.....	Herencia.....	1920

(Sello.)

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

(Continuacion.)

Programa de las asignaturas que se exigen para ingresar en la Academia.

ARITMETICA.

(Autor de texto—Padre Jacinto Feliú.)

Nociones preliminares.  
 Numeracion verbal.  
 Numeracion escrita.  
 Consideraciones importantes sobre el sistema cuya base es 10.  
 Consideraciones acerca de la cantidad.  
 Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.—Propiedades inherentes á cada una de estas operaciones.—Aplicacion ó usos de las mismas.—Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Idem referentes á la divisibilidad de los números. Carácter de divisibilidad por 2, 4, 8, 5, 25, 3, 9 y 11.—Determinacion de los divisores primos y compuestos de un número.  
 Investigacion del máximo comun divisor de dos ó mas números.—Propiedades relativas á esta Teoría.  
 Determinacion del mínimo comun múltiplo de varios números.—Consideraciones.  
 Alteraciones que sufren los resultados en cada una de las cuatro operaciones por la variacion que se introduzca en los datos.—Abreviaciones de la multiplicacion y division. Pruebas de las cuatro operaciones.  
 Fracciones ordinarias.—Propiedades relativas á las mismas.—Alteraciones.—Transformaciones.—Simplificacion.—Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades.  
 Fracciones decimales.—Nomenclatura.—Formacion de los órdenes submúltiplos de la base.—Designacion de dichos órdenes.—Alteraciones.—Aplicacion de las cuatro operaciones á dichas cantidades.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Texto compendio de la Gramática y Prontuario de Ortografía de la Academia Española.

Definicion y division.  
 Analogía.—Enumeracion de las partes de la oracion y sus propiedades en general.  
 Artículo.—Sus propiedades y accidentes.  
 Nombre.—Su género, número y declinacion.—Varias clases.  
 Adjetivo.—Sus varias especies.  
 Pronombre.—Su division.  
 Verbo.—Clases, conjugacion y modos.—Tiempos, su division y formacion.  
 Conjugacion de los verbos auxiliares, regulares é irregulares.  
 Verbos impersonales, defectivos y compuestos.  
 Participio.—Su division.  
 Adverbio.—Clases y usos.  
 Preposicion.  
 Conjuncion.—Diferentes clases.  
 Interjeccion.  
 Figuras de dicción.—Sus varias clases.  
 Sintáxis en general.  
 Concordancia; reglas.  
 Régimen de las partes de la oracion.—Reglas.  
 Construccion de las mismas.  
 Oraciones.—De verbo sustantivo, primeras y segundas de activa, pasiva, de infinitivo y de relativo.  
 Sintáxis figurada.—Hipérbaton, elipsis, pleonasma, silepsis, traslacion.  
 Prosodia en general.  
 Letras y sílabas.  
 Diptongos y triptongos.  
 Acentos.  
 Cantidad.  
 Ortografía.—Uso de las letras, duplicacion de estas, letras mayúsculas, notas ortográficas, division de las palabras en fin de renglon.  
 Puntuacion.  
 GEOGRAFIA.  
 (Autor, Verdejo.)  
 Definicion y division.  
 Astronómica.—Sistemas planetarios.

Estrellas fijas y errantes.  
 Satélites y cometas.  
 De la Luna.  
 Eclipses.  
 Figura de la tierra.—Movimientos.  
 Variedad de estaciones y dias.  
 Esfera armilar.  
 Paralelos y meridianos.  
 Longitudes y latitudes.  
 Cartas geográficas.—Su uso.  
 Zonas y climas astronómicos.  
 Division de la tierra segun sus habitantes.  
 Geografía física.—Formacion del Globo.—Sistemas.  
 Atmósfera en general.—Propiedades del aire.  
 Meteoros.  
 De las aguas en general.  
 Océano y sus movimientos.  
 Aspecto interior y exterior de la tierra.  
 Climas físicos.  
 Del hombre.—Razas, poblacion de la tierra.  
 Geografía política.—Sociedades civiles.  
 Gobierno, religion, lenguas.  
 Descripcion general de Europa.  
 España.—Situacion y limites.  
 Clima y producciones.  
 Cordilleras.  
 Rios mas importantes.  
 Mares, golfos, lagos, etc.  
 Caminos y canales.  
 Superficie.—Poblacion.—Gobierno.—Religion, etc.  
 Division política, militar, marítima, etc.  
 Descripcion particular de cada una de las provincias.  
 Descripcion de los diversos estados de Europa.  
 Descripcion general del Asia y particular de los Estados en que se halla dividida.  
 Idem de Africa.  
 Idem de América.  
 Descripcion general de la Oceanía.  
 HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.  
 (Autor, Cervilla.)  
 Definiciones.—Nociones de Cronología.  
 Reseña geográfica de Peninsula.

Edad antigua.

Primeros pobladores: Iberos, Celtas, Celtiberos.—Regiones que ocuparon.  
 Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.  
 Campañas de Amilcar, Asdrubal y Anibal.—Destruccion de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Batalla de Zama.  
 Guerras de Indivil y Mandonio, Viriato, Numancia, Sertorio, Civil de César y Pompeyo y cantábricas.  
 Resúmen de la dominacion romana.

Edad media.

Irrupcion de los pueblos bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Batalla del Guadalete.  
 Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del califato de Córdoba.—Sucesos mas importantes.—Campañas de Almanzor.—Batalla de Calhatañazor.—Disolucion del Imperio árabe de Occidente.  
 Reconquista.—Desde D. Pelayo á D. Bermudo III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, Leon y Condado de Castilla.  
 Reino de Navarra.—Desde sus orígenes hasta D. Sancho Garcia III.  
 Orígenes del condado y reino de Aragon hasta la union del condado de Barcelona.  
 Establecimiento del condado de Barcelona.—Condes gobernadores.—Condes independientes.—Su union con el reino de Aragon.  
 Castilla y Leon.—Desde Fernando I hasta Doña Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alfonso VII hasta D. Pedro I.  
 Irrupciones de Almoravides y Almohades.—Batallas de las Navas y del Salado.  
 Navarra.—Desde Garcia Ramirez hasta su incorporacion á la corona de Castilla.  
 Aragon.—Desde D. Ramon Berenguer IV hasta el Parlamento de Caspe.

—Guerras de Sicilia y Francia.—Expedición á Oriente.

Reino de Granada.—Desde su fundación hasta su conquista por los Reyes católicos.

Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.

Aragon.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su unión con Castilla.

Reyes católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

#### Edad moderna.

Reyes católicos.—Descubrimientos del Nuevo mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de Doña Isabel I.

Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

#### Casa de Austria.

Carlos I y sus sucesores hasta Carlos II.—Guerras mas importantes.—Disturbios civiles.—Separación de Portugal.

Dinastía de Borbon.—D. Felipe V y sus sucesores hasta Doña Isabel II.—Guerra de sucesión.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesión.

NOTA.—En Geografía é Historia de España se marca texto para determinar la extensión que se exige en ambas asignaturas, admitiéndose la explicación por cualquier otro autor.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1877.

#### Comision de liquidacion del extinguido Batallon provincial de Logroño, número 14.

Debiendo marchar esta Comision á Madrid á hacer entrega á la de cuerpos disueltos afecta á la Direccion general de Infantería de la documentación y remanente, se previene por medio de este anuncio á los individuos licenciados por cumplidos de este Batallon en el mes de Abril del año próximo pasado que tienen abonados condicionales de alcances en su poder, que solo se pagarán por esta Caja hasta el dia 6 de Mayo próximo inclusive, teniendo en lo sucesivo que dirigirse en reclamación del pago de los mismos al Excmo. Sr. Director general del Arma de Infantería.

Logroño 27 de Abril de 1877.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.

#### Batallon de Reserva ordinaria de Cuenca.

Los individuos licenciados absolutos por cumplidos residentes en la provin-

cia de Soria que hayan pertenecido hasta fin de Abril de 1876, fecha de su licenciamiento, al Batallon provincial de Cuenca núm. 24, y no hayan recibido sus ajustes, se dirigirán por conducto de los Alcaldes al Jefe de la Reserva de Cuenca núm. 24, residente en la ciudad del mismo nombre, manifestando la Administracion económica ó de Rentas sobre la que hay que girar los alcances á los que les resulte crédito en sus ajustes.

Cuenca 16 de Abril de 1877.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Olines.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito del Pilar de Zaragoza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Gimenez Castro, de treinta años de edad, natural de Castelserás (Teruel), hija de José y Dolores, vecina últimamente en esta Ciudad, casada con Juan Ramon Castro, de oficio tratante, y en la actualidad confinado este en el Presidio de Burgos para que en el término de veinte dias, contaderos desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otra me hallo instruyendo sobre estafa de prendas y dinero: además encargo á todas las autoridades sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén suplico y ruego que en el caso de averiguar el paradero de aquella dispongan lo conveniente para su presentación en este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete. —Mariano Valcayo de Toro. — Por mandado de S. Sria., P. A. de Sanz, Fernando Broguera.

### Anuncios oficiales.

#### DIRECCION GENERAL

de Rentas estancadas.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de

militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á Doña Antonia Perez, hija de D. Domingo, miliciano nacional de Calanda, muerto en el campo del honor.

Madrid 25 de Abril de 1877.—El Director general, José Rivero.

#### Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

Don Nicolás Casado y Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa de Santivañez Zarzaguda y su distrito,

Hace saber: que por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria del dia de la fecha se ha acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas que se han de expendir en este distrito municipal en el

próximo año económico de 1877 al 78, previa la competente autorización de la Excmo. Diputación provincial, sean rematados á la exclusiva.

Dichas subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, la primera el 15 del próximo Mayo, y la segunda el dia 20 del mismo mes, y una y otra á las cuatro de su respectiva tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto con la debida anticipación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas, cuyo anuncio, además de ser pasado á los pueblos limítrofes será insertado en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos expresados.

Santivañez Zarzaguda 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Nicolás Casado.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudación verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	353,05	9,08	362,13
» Matadero.....	398,16	»	398,16
» Ferro-carril.....	49,07	29,10	78,17
» Santander.....	32,07	14,53	46,60
» Madrid.....	149,47	9,60	159,07
» Francia.....	85,25	19,69	102,94
» San Pedro.....	66,54	16,18	82,72
» Central.....	2815,71	225,73	3041,44
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	3947,32	325,91	4271,23

Burgos 3 de Mayo de 1877. — Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### Anuncios particulares.

#### SILVESTRE BAIGORRI,

HERRERO Y CERRAJERO,  
calle de San Gil, núm. 8, en Burgos,  
construye toda clase de aparatos ortopédicos para corregir las imperfecciones en los pies, piernas y brazos, y también corsés para salvar las deformidades en la espalda. 1—3

#### ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE LIJA, DE CORRAL Y LASTRA,

individuo de la Sociedad Española de Historia natural, premiado en la exposición regional Leonesa de 1876.

Este precioso medicamento, sobre ser mas medicinal que el de aceite de hígado de bacalao, reúne también la inmensa ventaja de no ofrecer repugnancia al tomarlo. Está aprobado por los Colegios de Farmacia de Madrid y Barcelona y por las Academias de medicina de Barcelona y París.

Único depósito en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor 34, á los precios siguientes:

Aceite moreno natural, 10 rs. frasco.  
Id. purificado, 12 rs. id.  
Id. ferruginoso, 13 rs. id.  
Id. iodo ferroso, 14 rs. id. 4

#### PASTILLAS DE SAN GUILHEM (de subnitrate de bismuto.)

Específico empleado con notable éxito contra las diarreas y afecciones nerviosas del estómago y del vientre, siendo muy recomendado como un precioso digestivo.

Precio de cada caja, 10 rs.  
Para mas pormenores léase el prospecto que facilitará gratis el Depositario en Burgos D. Federico de la Llera, farmacéutico, Plaza Mayor núm. 34.

Depósito en Valladolid, Dr. de J. Cea. — Id. en Palencia, Natalio de Fuentes é hijo. 1